BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V — NÚM. 1231 | BUENOS AIRES, MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*12 de Mayo de 1893*.

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Decreto acordando jubilación al cabo de policía don Antonio Garay

Expediente núm. 2017, letra P, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el cabo 1º de la policía de la capital Antonio Garay; y

Considerando:

1º Que de las constancias de este expediente resultan comprobados 10 años, 4 meses y 21 días de servicios, que contados dobles forman 20 años, 9 meses y 14 días;

2º Que el recurrente ha acreditado en forma su ciudadanía, como asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de su puesto; y

3º Que se encuentra comprendido dentro de los extremos de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 8, y 2ª parte del artículo 8 de la ley número 2219, de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por la Contaduría general y dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio, al cabo 1º de la policía de la capital Antonio Garay.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previas las anotaciones por la oficina de contabilidad, vuelva á la Contaduría general para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

—

Decreto aceptando la renuncia del compilador del censo nacional don Gonzalo Ochoa.

Expediente número 2987, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1897.

Vista la renuncia adjunta y en mérito de las consideraciones aducidas por la Comisión del censo nacional en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Gonzalo Ochoa, del puesto de compilador del censo nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

—

Decreto nombrando varios telegrafistas de policía

Expediente núm. 3082, letra P, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase telegrafista de tercera clase, en el Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don José Sánchez, que fué ascendido, al de cuarta don Santiago Martiren; en su reemplazo, al de quinta clase don Enrique Falbi, y en substitución de éste al ciudadano don Vicente Ramírez.

Art 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

—

Decreto autorizando al ferrocarril del Sud para habilitar la sección de Bahía Blanca al río Colorado de la línea al Neuquén.

Expediente núm. 2801, letra D, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1897.

De acuerdo con los informes técnicos que anteceden,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese á la empresa del ferrocarril del Sud la autorización que solicita para habilitar la sección del ferrocarril del Neuquén comprendida entre Bahía Blanca y el río Colorado, en la conducción de carga y pasajeros con los trenes de materiales de cons-

trucción, y hasta tanto sea librada al servicio público definitivamente esta parte de la línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional y repónganse los sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto llamando á licitación para la venta de dos millones de pesos moneda nacional en títulos del Banco Nacional en liquidación.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1897.

En ejecución del artículo 7° de la ley núm. 3477 de 27 de Enero de 1897, que autoriza al Poder Ejecutivo para negociar los títulos que, en cumplimiento del artículo 6° de la citada ley, el Banco Nacional entrega á la Tesorería general, en pago de los depósitos de la misma,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Llámase á licitación, por el término de ocho días, para la compra por los proponentes hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal en títulos del Banco Nacional en liquidación, emitidos con garantía de la Nación, según leyes números 3037 de 18 Noviembre de 1893, y 3477 de 27 de Enero de 1897, de 6 o|o de renta y 10 o|o de amortización anual, pagaderas en la casa central del Banco Nacional en liquidación, con sujeción á lo establecido en los artículos 5°, 7° y 8° de la ley núm. 3037 y artículo 6° de la ley núm. 3477.

Los títulos llevarán el cupón corriente, cuyo servicio se hará del 1° al 10 de Diciembre de 1897.

Art. 2° Las propuestas podrán ser por cualquier cantidad que no baje de cinco mil pesos, ni exceda de dos millones.

Art. 3° Las propuestas serán admitidas en la Subsecretaría del Departamento de Hacienda hasta las 2 p. m. del día 20 de Septiembre corriente, á cuya hora se dará principio á su apertura en acto público por el escribano mayor de gobierno.

Art. 4° El gobierno se reserva el derecho de aceptar, en todo ó en parte, la ó las propuestas que considere más convenientes, ó de rechazarlas todas.

Art. 5° El licitante cuya propuesta resulte aceptada, deberá depositar su importe en Tesorería general contra entrega por ésta de los títulos respectivos.

La operación de entrega de los respectivos valores deberá quedar finiquitada dentro de las 48 horas de la fecha en que la Subsecretaría de Hacienda haya comunicado el resultado de la licitación al proponente cuya oferta quede aceptada y en el domicilio legal que éste deberá constituir al formular su propuesta.

Art. 6° Los licitantes deberán declarar en sus propuestas la aceptación absoluta de todas las disposiciones que preceden.

Art. 7° Comuníquese, dése al Registro nacional, publíquese y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto nombrando al presbítero don Lino Hernández profesor de latín en el Colegio nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1897.

Hallándose vacante en el Colegio nacional de Catamarca el puesto de profesor de latín, que desempeñaba el señor Máximo Vera, que fué jubilado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al presbítero señor Lino Hernández profesor de latín en el Colegio nacional de Catamarca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto confiriendo título normal á varios ex alumnos de la Escuela normal mixta del Rosario.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Resultando de los precedentes informes de la directora de la Escuela normal mixta del Rosario, y de la Inspección, que los ex alumnos de dicha escuela, señores Oreste Corte, Pantaleón Martínez, Jorge Oxley; señoritas Esilda Corti, María Etcheverry, Elvira Gesto, María E. González, Elvira Gibelli, Tomasa Ponce, Isabel Baigorri, Josefa Igarasategui, Dominga Mercado, Ester Massot, Paula Vals, Isabel Delgado, han terminado sus estudios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del plan de estudios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el título de maestro normal á los mencionados ex alumnos de la referida escuela, y expídaseles el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 129—Comunicaciones recibidas del Ministerio de los Estados Unidos del Brasil, hacen saber, que el día 3 de Julio del corriente año, fué librado al servicio público el faro de Mossoró, colocado en punta «Upanema». El aparato de iluminación es dióptrico, de V orden, y exhibe una luz fija, variada con destellos blancos de 15 en 15 segundos, iluminando todo el horizonte y visible á 13 millas en tiempo claro.

El plano focal se eleva 12m06 encima de la tierra y 14m06 arriba del nivel medio de las mareas.

Todo el aparato de iluminación está colocado sobre una columna de hierro con plataforma y escala lateral. Posición aproximada: latitud 4° 56' 24" S. y longitud 37° 04' 53" O. de Greenwich.

Núm. 130—«Costa Sud del Brasil».

Comunicaciones recibidas de la repartición de cartas marítimas de los Estados Unidos del Brasil, hacen saber que se ha rectificado la posición del escollo sumergido denominado «Pedro II», en las proximidades del puerto Santos, cuya existencia fué denunciada por el comandante del acorazado «Riachuelo». Dicho escollo queda en latitud 24° 15' 15" S. y 46° 32' 15' O. Desde el escollo se marca á Punta Itaipú al N. 19° E. y al Lage de Conceiçao al N. 81 O. verdaderos.

Hállase á una distancia de 14 3|4 millas de Punta Itaipú y á 7 3|4 millas del Lage de Conceiçao.

La menor profundidad encontrada en baja mar sobre el escollo fué de 2 metros, encontrándose 5, 11 y 20 metros fondo piedra, cubierto de algas y ostras.

El perímetro que abraza esta zona pedregosa corresponde á un círculo de 25 metros de diámetro.

El perímetro de la región de menor profundidad, corresponde á un círculo de 3 metros de diámetro, marcando alrededor la sonda 23, 25, 28 y 29 metros de fondo arena fina.

Con mar gruesa, las olas rompen sobre el escollo; con mar calma nada indica su posición.

Véase aviso hidrográfico publicado por esta oficina número 125.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1897.—*Estéban Fernandez.*

Núm. 131.—«República Argentina.—Puerto de Buenos Aires.»

Se avisa á los navegantes, que han sido librados al servicio, en el puerto de Buenos Aires (dársena Norte), dos diques de carena, de 180 y 150 metros de largo y 20 metros de ancho. Las profundidades con marea máxima equinoccial, alta y baja, son, sobre el nivel

del picadero 10.10 metros, 8 00 metros y 6.05 metros respectivamente.
Las solicitudes de entrada deben hacerse ante la Oficina de movimiento, acompañando certificado de haber depositado en la receptoría del puerto la suma de cien pesos oro (100 $ oro). Los buques deben entrar en lastre á los diques. Los explosivos é inflamables se depositarán donde lo indique la Oficina de movimiento.

TARIFAS

Derecho de entrada

Por las primeras 500 toneladas, pesos oro 50.
Por cada 250 toneladas que excedan de ese número, pesos oro 10.

Derecho de permanencia

	Por día y tonelada	
	Primer día	Días subsi'tes
	Oro	Oro
Sobre las primeras 500 toneladas............	0.18	0.09
Sobre las 250 toneladas que sigan á este número..................	0.16	0.08
Sobre las 250 toneladas subsiguientes	0.14	0 07
Sobre las 250 toneladas que excedan del número anterior........	0.12	0.06
Sobre las toneladas superiores de 1250......	0.10	0.05

Por más datos, á la Oficina de movimiento (dársena Sud).
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1897.

—

Núm. 132.—«Bahía Blanca.— Puerto Belgrano.»
Con relación al aviso núm. 47, se hace saber que el servicio de señales en la casilla del arroyo Pareja, está atendido sólo cuando hay algún buque de guerra fondeado en Puerto Belgrano, pues los timoneles de guardia pertenecen á la tripulación del buque allí fondeado.
El palo para las señales tiene 20 metros de altura y cruza una verga.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1897.—*Estéban Fernández.*

—

Las siguientes noticias han sido recibidas de la Oficina hidrográfica chilena.
Núm. 136.—«República de Chile.—Posición de un peligro cerca del cabo Rumena.»
El comandante del buque hidrógrafo inglés «Egeria», ha comunicado á la oficina hidrográfica chilena lo siguiente:
El peligro que despide la punta Rumena se encuentra á 1 1¼ milla de tierra, demorando desde él la punta Lavapié, al N. 45° E. magnético y á una distancia de 3,6 millas. Consiste en un cabezo roqueño, sobre el cual se obtuvo 7,3 metros como fondo mínimo, habiéndose sondado 33 á 36 en su redoso. Sobre este peligro, conocido en la localidad con el nombre de Bajo Rumena, rompe á veces el mar cuando hay fuerte marejada.
La punta Lavapié, es denominada punta Rumena por los habitantes de la localidad.

Nota.—No ha sido posible precisar á cual de los peligros que hay en la carta se refiera la noticia anterior, tal vez por error de copia en alguna distancia ó arrumbamiento. Bajo la demarcación expresada se encuentra el bajo con 73 metros (4 brazas) de agua, y la roca Hall, dada por inexistente (año 1892), pero que se dijo también existir muy al N. E. de la posición que se le da en las cartas (año 1895).
En cuanto á la substitución de nombre de la punta Lavapié, no se puede admitir sin mucha reserva.
Según los arrumbamientos anteriores la latitud aproximada deducida de la carta inglesa núm. 1303, es 37° 11' 10" S. y longitud 73° 39' 34" O. de Greenwich.

—

Núm. 137.—República de Chile. «Inexistencia de peligros al Sud de la isla Santa María.»
El mismo comandante comunica también que es segura la inexistencia de las rocas «Meteoro» y «Cockatrice», ya admitida anteriormente, pero puesto en duda posteriormente (años 1892 y 1895). Los pescadores de la localidad dicen no haber visto nunca indicios de esos peligros y el «Egeria» los ha buscado inútilmente tanto en las posiciones que les asignan las cartas de navegación como cerca de ellas. En consecuencia, deberán ser borrados definitivamente de las cartas.
Cartas inglesas 1303 y 1286.

—

Núm. 138.—Chile. «Boya de dirección en Antofagasta.»
El gobernador marítimo de Antofagasta informa que se ha fondeado al Norte de la barra una boya cilíndrica negra de 1.5 por 2 5 metros. Esa boya situada en 4.6 metros de agua y á 80 metros de la restinga de piedras que hay al N. E. de la barra, sirve para señalar el paso de ésta. Las embarcaciones menores que se dirijan al muelle de pasajeros deberán dejar la boya por el lado de babor y gobernar directamente sobre el edificio de la aduana hasta salvar la barra.
Nota.—Con los datos transcritos conviene poner solamente como aproximada la colocación de la boya en la carta, más ó menos en la posición de la antigua.
Carta inglesa 1277.

—

Núm. 139.—Perú. «Nuevos datos sobre el faro de los islotes Palominos. Cercanías del Callao.»
La Dirección de marina del Perú publica, respecto del faro de Palominos, los datos siguientes, que completan ó rectifican los del aviso número 43 de este año.
El faro encendido solamente en los últimos días de Julio, es de luz blanca con destellos cada 30 segundos seguidos de eclipses parciales de la misma duración. El aparato iluminatorio es de III orden, elevado á 55.5 metros sobre la pleamar, y su alcance es de 20 millas en un sector de 275° que abarca todo el horizonte del mar. La torre es de piedra con su color natural, la linterna blanca, y la cúpula roja.
Posición: 12° 08' 16" S. y 77° 14' 13 5 Oeste de Grenwich.
La distancia de los islotes Palominos á los islotes Wells, próximos á la isla San Lorenzo, es de una (1) milla, con canal franco entre ellos y á un cable del faro hay 22 metros de agua.
Cartas inglesas 1853 y 1323.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1897.—*Estéban Fernandez.*

v-14.

—

Núm. 140—«Estrecho de Magallanes. Punta Arenas.—Alteración en el color de una luz.»
Ssgun comunicación de la Oficina hidrográfica de Washington, núm. 689, se hace saber que, con fecha 1° de Septiembre, la luz blanca fija situada en el extremo del muelle de Punta Arenas, ha sido cambiada por una luz roja fija.
Véase cartas 454, 445, 450 Norteamericanas; 545 del almirantazgo inglés.

—

Núm. 141.—«República de Venezuela. —Río Orinoco.»
Según comunicación de la Oficina hidrográfica de Washington, noticia número 687, se hace saber á los navegantes algunas diferencias en la situación del pontón faro «Barima», que completan ó rectifican el aviso núm. 90, de fecha 10 de Junio de este año, publicado por esta oficina; los nuevos datos son los siguientes:
El pontón faro «Barima», despide una luz blanca fija á 80 pies arriba del nivel del mar y visible á una distancia de 20 millas. Dicho pontón está fondeado al N. O. de punta Barima, en 27 pies de agua y demora 10 millas al S. 56° 15' O. verdadero de la punta S. E. de la isla Cangrejo.
Posición aproximada: latitud 8° 45' 30" S. y longitud 60° 24' O.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1897. —*Estéban Fernandez.*

—

Núm. 142.—«República Argentina—Isla de Martín García.»
Para conocimiento de los navegantes, se les hace saber que, con fecha Julio 26 del corriente año, se encendió por primera vez el nuevo faro de Martín García, empezando á demoler la torre del antiguo.
La torre que soporta el faro es de piedra. El alumbrado sistema Lepante A. Paris, modelo 1897, con fanal de lente biforme, con lámparas á dos mechas circulares modelo 1874. La luz es visible á 12 millas en todo el horizonte, elevándose el plano focal 39 metros 65 centímetros sobre el nivel del río y 9 metros 65 centímetros sobre el terreno.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1897.—*Estéban Fernandez.*

—

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 257

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1897.

Se comunican al ejército, las siguientes resoluciones superiores:

En 31 de Iulio próximo pasado, ha sido nombrado jefe del archivo judicial del Consejo supremo de guerra y marina, el mayor don Germán Mejías; y oficial 1° de la secretaría del mismo tribunal, en reemplazo de éste, el mayor don Carlos Campos Gutiérrez.

—

Con fecha 10 de Agosto último: se ha confirmado en la propiedad del empleo, al alférez en comisión del regimiento 12 de caballería de línea don Francisco Host.

—

El 11 del mismo mes: se concedió la reincorporación al ejército al ex subteniente don Juan Saavedra, quien deberá prestar sus servicios en el primer batallón regimiento 2 de infantería de línea.

—

En 14 de igual mes: han sido confirmados en sus empleos los alféreces en comisión, don Germán Pruneda, del regimiento de ingenieros don Ricardo Cano del regimiento 7 de caballería de línea y el subteniente en comisión del primer batallón regimiento 9 de infantería de línea don Aurelio Galíndez.

—

Con fecha 3 del corriente: se ha dispuesto que el teniente 2° don Alberto Dellepiane, de la plana mayor pasiva, pase á prestar servicios en el regimiento 5° de caballería de línea.

—

El 4 del mismo mes: concediósele la baja y absoluta separación del ejército, al teniente 2° del regimiento 9 de caballería de línea don Armando Rondani.

—

En 11 de igual mes: fué reincorporado al cuerpo de sanidad del ejército, en el empleo de cirujano de división el doctor don Francisco de Veyga.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Septiembre 13 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Eduardo Delgado, con ayudante del regimiento á que pertenece.

En el Detall general del ejército, los capitanes don Carlos Saborido y don Aroldo Malmestein.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 3° y 4° de infantería.

Adolfo Sáez.

———

Consejo Nacional de Educación

Sesión del día 9 de Septiembre de 1897

—

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Ocupóse el Consejo de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a) Nombrar: subpreceptora de la escuela número 7 del 14 distrito á la señorita Martina C. Dorrego, en reemplazo de la señorita Ana Magnasco, que renunció, y ayudante interina en la misma escuela, á la señorita Mercedes Butter; ayudante interino de la escuela número 7 del 21 distrito, á la señorita Petronila Lapuente; subpreceptora de la escuela número 13 del 13 distrito, á la señorita Cándida Crovetto, en reemplazo de la señorita Dolores E. Cordero, que pasó á ocupar otro puesto.

b) Hacer saber: al consejo escolar del 2° distrito, la última parte del dictamen de la comisión directiva, que se adopta por resolución; al consejo escolar del 19 distrito, que no es posible acceder á su pedido, en vista del estado económico de este Consejo.

c) Autorizar al consejo escolar del 16 distrito, para alquilar la casa de la calle Crame, esquina Colegiales, por la suma de $ m|n mensuales 170, previa la ejecución por el propietario de las obras indicadas en el expediente 4119, debiendo trasladarse á dicha casa la escuela número 4 y la directora del establecimiento.

d) Conceder licencia por un mes, con goce de sueldo, á la subpreceptora de la escuela número 1 del 1 distrito, señorita Josefa Mendoza, y aceptar la suplente propuesta señorita Irene Cervera, y manifestar á dicho consejo escolar que la incluya en las planillas de sueldos.

e) Asignar la suma de $ m|n 30, á la directora de la escuela número 11 del 12 distrito, para gastos de limpieza.

f) Mandar abonar: Al personal docente de la escuela de Colonia Larga, por sueldos y gastos correspondientes al mes de Julio de este año, $ 137.40.

A los maestros de la escuela Puerto Bermejo, por el mes de Julio del corriente año, $ m|n 242.56. Al personal docente de la escuela de Bernasconi, por los meses de Junio y Julio de este año, $ m|n 334.80.

A los maestros de las escuelas del Chubut, por los meses de Mayo, Junio y Julio de este año, $ m|n 2282.52. A la compañía del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, por fletes, $ m|n 83.39. A la compañía del ferrocarril Central Córdoba, por fletes, $ m|n 171 88. A don Carlos Tagliaferro, por reparaciones ejecutadas en el edificio de la escuela Benjamín Zorrilla, $ m|n 1973.94.

Al consejo de educación de Jujuy, por subvención nacional correspondiente al primer cuatrimestre de este año, $ m|n 14263.28.

Se levanta la sesión á las 4 p. m.

José M. Gutiérrez.—S. Diez Mori, secretario.

———

Dirección general de ferrocarriles nacionales

—

Sesión del día 7 de Septiembre de 1897

—

La Administración del ferrocarril Central Norte, comunica que, con motivo de haber apelado ante la Suprema Corte de Justicia nacional, el señor Juan M. Terán, en el juicio que sigue contra esa administración, se ha resuelto que se nombre un representante para que atienda el trámite del asunto. Se resuelve designar para esta comisión, al encargado de los asuntos de los ferrocarriles del Estado, señor Julio Ruíz de los Llanos, á favor de quien se extenderá el poder respectivo.

Varios vecinos de Salta, solicitan que se construya una estación intermedia, entre Rosario de la Frontera y Arenal. Se resuelve acceder á lo que se solicita, siempre que los interesados acepten las siguientes condiciones:

1° El terreno necesario para la estación será por ellos donado, debiendo hacer la escritura respectiva á favor del ferrocarril.

2° La estación será de última clase, debiendo los solicitantes proporcionar todos los materiales destinados á la construcción de la estación por su exclusiva cuenta.

3° La Administración del ferrocarril Central Norte, costeará los gastos de obra de mano.

4° La Administración del ferrocarril Central Norte, queda encargada de hacer práctico este convenio con los solicitantes, siempre que le preste su conformidad.

El jefe de la oficina de transporte, comunica que para llevar á feliz término y con menor costo las refacciones de locomotoras que se practican en los talleres del ferrocarril Central Argentino, se hace necesario la adquisición de varias máquinas fijas. De acuerdo con lo informado se resuelve:

Autorizar al ferrocarril Central Argentino para que poniéndose de acuerdo con el ingeniero Krenig, adquiera las máquinas que á continuación se expresan á los precios que se estipulan: Un torno de mesa, altura 9 pulgadas en los centros y 12 pies de largo en el banco, precio 400 pesos oro sellado, á entregar en la estación Retiro, con un 5 % de rebaja al contado. Un torno de mesa de 10 pulgadas de altura en los centros y 12 pies de largo del banco, precio 500 pesos oro, entregado en Retiro, con 5 % de rebaja al contado. Un cepilladero de 4' x 2' x 2', precio 500 pesos moneda nacional oro entregado en Retiro. Al contado 5 % de rebaja. Un tomo usado, 8 pulgadas de altura en los centros y 10 pies de largo, precio $ 800 moneda nacional entregado en Retiro. Una máquina num. 20 para agujerear, pesada, con doble mesa movible, algo usada, precio $ 1.200 m/n.

El importe de estas adquisiciones se cargará á la cuenta general de reparaciones, debiendo una vez que éstas se terminen pasar las máquinas adquiridas á los talleres del ferrocarril Central Norte, donde son necesarias.

Como esta lista de adquisiciones no es completa con relación á lo que se necesita, por no haberse encontrado en plaza todas las maquinarias pedidas, autorízase al mismo señor Krenig para que siga haciendo las diligencias del caso con el propósito de completar estas adquisiciones.

Comuníquese al Central Argentino, tómese razón en la Inspección general y resérvese el expediente en la oficina de transporte.

Los señores José L. Ocampo y Cª., se presentan á la Dirección, haciendo presente que á los azúcares de esta cosecha, que han traído de la estación Pampa Blanca, no se le han aplicado las tarifas reducidas que fueron aprobadas por la Dirección. Resultando de las averiguaciones hechas, que este reclamo tiene por base que el Central Norte ha puesto en vigencia la reducción de las tarifas desde el 1° de Julio y no desde la época en que entraron á regir las que se aplican desde Tucumán al Sud, y considerando que al sancionar esta rebaja se tuvo como propósito principal el beneficiar á todos los centros productores á la par de Tucumán, y de acuerdo con lo informado por la Oficina de inspección general, se resuelve comunicar al ferrocarril Central Norte, que las tarifas reducidas debe aplicarlas desde el 1° de Junio, devolviendo á los inte-

resados el importe de lo cobrado de más.

La Administración de los ferrocarriles Central Córdoba y Córdoba y Rosario, solicitan autorización para poner en vigencia las tarifas reducidas para el transporte de los azúcares que vengan de Salta y Jujuy á los puertos del litoral, dividiendo el importe de lo cobrado con el Central Norte, en proporción kilométrica á lo recorrido, se resuelve acceder á lo solicitado, siempre que los ferrocarriles Central Córdoba y Córdoba y Rosario acepten como proporción kilométrica lo que les corresponde hasta los puertos del litoral, no por su recorrido efectivo, sino en razón de la menor distancia kilométrica ó mucho más costo por ferrocarril, con lo que quedará á salvo la proporción del ferrocarril Central Norte, debiendo en este caso dividirse por mitad el terminal cobrado, á los efectos de precisar la proporción que corresponda á cada ferrocarril; vuelva este expediente á la Oficina de inspección general, debiendo tomar nota de esta resolución.

Dirección General de Rentas

En el expediente número 7143, del inspector de rentas señor Vicente Ouviña, dando cuenta de la inspección practicada á la oficina inspectora de animales en pie del puerto de La Plata, recayó la siguiente resolución:

Septiembre 2 de 1897.

Resultando de la inspección practicada el día primero del corriente por el inspector de rentas señor Vicente Ouviña, en la oficina inspectora de la importación y exportación de animales en pie de La Plata, que es necesario adoptar algunas medidas de orden interno, para su mejor y más eficaz funcionamiento,

SE RESUELVE:

1° El jefe de la expresada oficina hará saber por nota circular á todos sus subalternos, que deben concurrir diariamente á las *siete ante meridiano* y permanecer en sus puestos hasta las *cinco y media, pasado meridiano*.

2° Se lleve un libro de asistencia, en el que todo empleado deberá firmar á su entrada á la oficina y que será cerrado todos los días á las siete y cuarto ante meridiano.

El último día de cada mes, el jefe practicará una liquidación de las faltas de asistencia y en el día del pago procederá á hacer los descuentos correspondientes en la forma que determina el artículo 78 del reglamento de la Dirección general de rentas.

3° Las multas que imponga el jefe de la oficina en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 del reglamento respectivo, serán cobradas por la administración de rentas nacionales de La Plata, á cuyo efecto aquél lo comunicará por escrito al administrador de ésta, quien no permitirá la salida del buque, hasta que no se pague la multa impuesta.

4° La administración de rentas nacionales de La Plata, establecerá en los embarcaderos un servicio especial de vigilancia por medio de un resguardo, destacando en ellos dos guardas permanentes, á objeto de impedir el contrabando de mercaderías generales.

5° Comuníquese, y fecho, archívese por secretaría.—*Achaval.*

En el expediente número 7147, de los señores Lahussen y Cía., solicitando embarcar doscientos caballos criollos por la ribera sud del Riachuelo, recayó la siguiente resolución:

Septiembre 4 de 1897.

No obstante lo informado por la oficina inspectora de la importación y exportación de animales en pie de la capital, y tratándose de caballos criollos que van destinados á la República Oriental del Uruguay,

SE RESUELVE:

Permitir á los señores Lahussen y Cía., embarcar doscientos caballos criollos por la ribera sud del Riachuelo, por medio del corral flotante, que es para estas operaciones, con destino á la República Oriental.

Pase á la Administración de rentas nacionales de la capital á sus efectos, y hágase saber á la oficina inspectora para lo que á ella corresponda, no debiendo esta resolución sentar precedente.—*Achaval.*

En el expediente número 6893, de la receptoría de rentas nacionales del Diamante, elevando una solicitud de la Sociedad Rural, pidiendo se le exonere de la multa por no haber sellado unos pagarés á su debido tiempo, recayó la siguiente resolución:

Señor presidente:

Según se manifiesta en la nota de la subcomisión nacional del Diamante, dependiente de la Sociedad Rural del mismo departamento, en los pagarés firmados por los agricultores pobres de la localidad, para el pago del importe de las semillas que en virtud de la ley número 3471 han recibido, está comprendido el valor de los sellos en que debieron ser extendidos estos documentos.

Siendo esto así, se dice no puede sostenerse la violación abierta á la ley de sellos, desde que no se alude el pago del impuesto, sino que tan sólo se difiere la oportunidad de hacerlo.

Estos hechos por si solos ante el texto expreso de la ley, no bastarían para mejorar la condición de los colonos de infractores á la ley de sellos, pues á nadie le es dado resolver la forma de pago de un impuesto, ni tampoco su oportunidad.

Sin embargo, en el presente caso, median circunstancias especiales que determinan, á juicio del infrascripto, la exoneración de la pena correspondiente.

Ellas son: la causa de los pagarés y la autoridad ante quien se extendieron.

La causa proviene á su vez de la ley número 3471, la que, como es notorio, fué dictada en presencia de la situación angustiosa por que atravesaba la agricultura en la época en que se dictó—1896—proponiéndose aliviar en lo posible, dentro de las funciones propias del Estado, los efectos desastrosos de la aparición de la langosta. A este fin se acordaron semillas á los agricultores pobres, con cargo de la devolución de su importe, una vez recogidas las nuevas cosechas. Tal es la causa de los pagarés de que se trata en este expediente.

Ahora bien, siendo los pagarés una consecuencia del préstamo, parecería que los sellos en que se debieron extender, por una simple consideración de lógica, deberían seguir la condición de lo principal, y abonarse en la oportunidad de efectuar el pago de éste.

Sin embargo, en el presente caso este razonamiento, perfectamente lógico, considerado aisladamente, no puede admitirse, pues es inherente á los pagarés, á los efectos de la ejecución, que hayan sido extendidos en papel sellado produciendo su emisión trastornos en el procedimiento consiguiente, que es necesario evitar.

Es, pues, indispensable á este respecto el cumplimiento de la ley de sellos.

En cuanto á la multa en que se ha incurrido creo que ella no debe aplicarse, pues por la causa de los pagarés y la circunstancia de haber intervenido en su confección funcionarios que han entendido podía diferirse el pago de impuesto, no sería justo hacer pesar sobre los agricultores la responsabilidad de una omisión legal indicada y consentida con buenas razones, por funcionarios públicos.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1897.—*Guillermo Torres.*

Septiembre 9 de 1897.

Con el dictamen del señor Procurador del tesoro, que esta Dirección hace suyo dándole el carácter de una resolución, vuelva á la receptoría del Diamante, para su conocimiento y archivo.—*M. G. Rom.*

En el expediente número 7125, del señor Manuel Magnasco, solicitando se le abone el importe de las refacciones á efectuarse en el edificio que ocupa la aduana de Gualeguaychú, recayó la siguiente resolución:

Septiembre 9 de 1897.

Visto el presente expediente, por el cual don Manuel Magnasco gestiona se le abone el importe de las refacciones á efectuarse en el edificio de su propiedad en Gualeguaychú, el que estuvo ocupado por la aduana de aquella localidad desde el 1° de Febrero del año 1888, hasta el mes de Mayo de 1896, en virtud de haber quedado un poco deteriorado, debido al uso consiguiente durante ocho años; y

Considerando:

Que el edificio en cuestión fué dado en alquiler por el recurrente para ser destinado exclusivamente á depósito de aquella aduana, por el alquiler mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, el que fué aumentado á ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos de igual moneda mensuales en 1889, á pedido del interesado, y que el deterioro que ha sufrido dicho edificio no es otro que el consiguiente al uso para el cual fué adquirido por el gobierno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Administración de rentas nacionales de Gualeguaychú para su conocimiento y demás efectos y reposición de sellos.—*M. Camelino.*

En el expediente número 6750, de la Administración de rentas nacionales del Rosario, consultando la ley de sellos, recayó la siguiente resolución:

Señor presidente:

No estando en la ley establecida el sello que debe usarse en los certificados

de salir en lastre los buques de cabotaje, y no siendo aplicable la disposición del inciso 1°, artículo 29, desde que las ordenanzas de aduana no exigen ese requisito, pienso que en esos permisos debe usarse el mismo sello que marca la ley para los manifiestos de los buques en lastre procedentes de los puertos de cabotaje, es decir, el sello de (0 25) veinte y cinco centavos.

Esta consulta demuestra, señor presidente, la conveniencia de incluir en el proyecto de ley para el año próximo el sello á usarse en esta clase de documentos.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1897.—*Guillermo Torres.*

—

Septiembre 9 de 1897.

Con el dictamen del señor Procurador del tesoro, que esta Dirección hace suyo, dándole el carácter de una resolución, vuelva á la Administración de rentas nacionales del Rosario, para su conocimiento y archivo.—*M. G. Rom.*

—

En el expediente número 6668, de la receptoría de rentas nacionales de Posadas, elevando en consulta el sumario instruído por averías del vapor nacional «Cometa», recayó la siguiente resolución:

Agosto 28 de 1897.

Visto el presente expediente, elevado en consulta á esta Dirección general por la Administración de rentas nacionales del Rosario; atento lo informado al respecto por la segunda sección de revisación; y

Considerando:

Que el fallo dictado por aquella aduana á fojas seis vuelta, se encuentra ajustado en un todo á las prescripciones de las ordenanzas de aduana vigentes en su artículo 801,

SE RESUELVE:

Aprobarlo en su primera parte, debiendo ordenar al receptor de la misma la inutilización de las ciento veinte y ocho bolsas yerba declarada averiada, en la forma que determina el artículo 811 de las citadas ordenanzas; y, en cuanto á la consulta formulada, respecto de las cuarenta y seis bolsas yerba argentina, debe procederse al cobro del derecho de inspección de yerbales que fija el artículo 2° del reglamento general de yerbales, desde que la avería producida lo ha sido después de beneficiada y extraída la yerba de los yerbales, que es cuando adeuda el impuesto, sin que su abono quede por causa alguna sujeto á las contingencias que ella puede sufrir en su introducción á los puntos de consumo.

Vuelva á la aduana de la referencia para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos. — *Manuel Camelino.*

—

En el expediente número 6642, de la señora Carmen Yovio, solicitando reconsideración de la resolución que indica, recayó la siguiente resolución:

Agosto 28 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 27 del corriente; y

Considerando:

1° Que, según las actuaciones de este expediente y de los recibos que corren agregados, resulta que la recurrente ha abonado el impuesto por una propiedad que la Administración del impuesto territorial había certificado que no adeudaba;

2° Que, según lo establecido por el artículo 22 de la ley del Impuesto territorial correspondiente al año 1896, que es la que debe aplicarse en el caso ocurrente, no le correspondía abonar á la propietaria actual de la casa calle Catamarca 1031 los años atrasados que dicha adeudaba, desde que la oficina del ramo había certificado que no debía este impuesto, sino el primitivo propietario;

3° Que la prescripción de la ley antes recordada se funda en el principio de la fe que siempre deben inspirar los certificados expedidos por las oficinas públicas, para la garantía de los contribuyentes,

SE RESUELVE:

Pasar el presente expediente á la contaduría de la Dirección para que practique la liquidación respectiva, y una vez efectuada esta operación elevar estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, solicitando la devolución.—*Achával.*

—

En el expediente número 6831, del señor N. González, solicitando libre despacho de semillas, recayó la siguiente resolución:

Agosto 28 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 27 del corriente; y

Considerando:

Que no están comprendidas las papas de la referencia en el artículo 5° de la ley de aduanas vigente, cuyo párrafo 17 exceptúa de la liberación de derechos á las semillas gravadas por la misma, sino en el inciso 1° del artículo 3° de la expresada ley, con el derecho específico de (0,01) un centavo el kilo, y atento lo informado por la Administración de rentas nacionales de la capital al respecto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el señor González, y confirmar, por lo tanto, la resolución dictada á fojas 2 por la Administración de rentas nacionales de la capital.

Pase á ésta para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente número 5265, de los señores Hirschberg y Cía, solicitando se ordene á la Administración de rentas nacionales de Concordia despache las mercaderías que indica, recayó la siguiente resolución:

Septiembre 3 de 1897.

Visto el presente expediente, por el cual los señores Hirschberg y Cía. solicitan que por la aduana de Concordia se les permita que las mercaderías detalladas á fojas 1 sigan viaje á Paso de los Libres, como mercaderías de tránsito, las que fueron despachadas por la Administración de rentas nacionales de la capital como tales para Libres; atento lo informado precedentemente al respecto; y

Considerando:

Que la mercadería fué mal despachada por la Administración de rentas nacionales de la capital, pues sólo está autorizada por la ley de aduana y decreto reglamentario, el tránsito terrestre, cuando la mercadería es destinada á puertos del Brasil, en cuyo caso las que por esa vía se destinen á puertos argentinos del alto Uruguay, sólo pueden transitar de removido, es decir: después de satisfechos los derechos correspondientes en Buenos Aires ú otra aduana,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, debiendo las mercaderías en cuestión despacharse á plaza en Concordia, ó efectuarse en la misma cualquier otra operación permitida por la ley.

Vuelva á la aduana de su referencia para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos, debiendo hacerse saber previamente á la de la capital que no debe permitir en lo sucesivo efectúen por la misma operaciones como la de que se trata.—*Manuel Camelino.*

—

En el expediente número 6781, del señor J. Bonhome, solicitando la anulación de un reparo, recayó la siguiente resolución:

Septiembre 6 de 1897.

Visto este expediente en el acuerdo de la fecha; y

Considerando:

Que los cuatro cajones vino Jerez que dieron motivo al cargo formulado por la primera sección de revisación, son un artículo tarifado, aun cuando las botellas que contienen el vino tengan medio litro, pues esto nada afecta la calidad de la mercancía, y teniendo por otra parte en cuenta que cuando las muestras tengan valor comercial, como sucede en el caso de que se trata, debe aplicárseles á éstas el derecho y valor que respectivamente les fija la ley de aduana y tarifa de avalúos,

SE RESUELVE:

Confirmar el reparo formulado por la primera sección de revisación; comunicándose á ésta lo dispuesto; y pase á la Administración de rentas nacionales de la capital para que haga efectivo el cobro del cargo formulado.—*Achaval.*

—

En el expediente número 6927 del señor M. E. Ravina, consultando la tarifa de avalúos, sobre la partida número 1341, recayó la siguiente resolución:

Agosto 31 de 1897.

Estando comprendido el presente caso en el artículo 358 de las ordenanzas

vigentes, y atento lo informado al respecto por la Administración de rentas nacionales de la capital y primera sección de revisación,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 358 recordado, conceda á los ajos y cebollas de la referencia la tara que correspondiera y haga reponer los sellos adeudados.—*Achaval.*

—

En el expediente número 6930, de la Administración de rentas nacionales de la capital, remitiendo diligenciada la nota número 1139 de esta Dirección, recayó la siguiente resolución:

Septiembre 2 de 1897.

Resultando de los informes que preceden, que los reparos (números 112, 113 y 114) ciento doce, ciento trece y ciento catorce formulados á los manifiestos (números 1952, 1953 y 1954) mil novecientos cincuenta y dos, mil novecientos cincuenta y tres y mil novecientos cincuenta y cuatro del corriente año, han sido en un todo de acuerdo con el artículo 929 de las ordenanzas vigentes, por haber incurrido en la multa del (2 1|2 %) dos y medio por ciento, con motivo de haberse presentado dichos manifiestos fuera del término establecido por el artículo 114 de las mismas; y en cuanto al reparo (número 115) ciento quince formulado al manifiesto (3523) tres mil quinientos veinte y tres que se adjunta, se ha comprobado que el verdadero peso neto de la mercadería era de 9.100 kilos, y habiendo abonado los interesados tanto en el manifiesto como en el cargo mencionado la suma de ($ 371.11 oro) trescientos setenta y un pesos con once centavos oro, en vez de ($ 383.91) trescientos ochenta y tres pesos con noventa y un centavos de igual moneda, la que corresponde á ese peso, debe por lo tanto, formularse el cargo por la diferencia, esto es, ($ 8.80 oro) ocho pesos ochenta centavos oro,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes los reparos números 112, 113 y 114 formulados á los manifiestos números 1952, 1953 y 1954 del corriente año por la primera sección de revisación y con respecto al reparo número 115 formulado al manifiesto número 3523, debe ser por la suma de ($ 8.80 oro) ocho pesos ochenta centavos oro sellado, que es la diferencia aludida.

Pase á la primera sección de revisación para su cumplimiento y fecho, á la Administración de rentas nacionales de la capital á sus efectos.—*Achaval.*

—

En el expediente núm. 6956, de los señores Mignaquy y Cia., solicitando exoneración de la multa del 5 %, recayó la siguiente resolución:

Septiembre 2 de 1897.

Estando comprendido el presente caso en los artículos 192 y 359 de las ordenanzas vigentes que imponen una multa de 5 % á las mercaderías que no sean retiradas de los depósitos fiscales, á los cinco días del despacho correspondiente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Mignaquy y Cia., y confirmar por lo tanto, la resolución de la Administración de rentas nacionales de la capital, dictada á fojas una vuelta.

Pase á ella para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achaval.*

———

Departamento general de inmigración

——

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, doctor don Luis Beláustegui.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevándole los datos estadísticos del movimiento inmigratorio habido durante el mes de Agosto próximo pasado.

La entrada general de personas ha sido de 7.375, de las que 3.533 son inmigrantes de ultramar exclusivamente.

Desde 1892 la entrada de inmigrantes en los ocho primeros meses ha ido en aumento todos los años.

El cuadro inserto á continuación da las cifras respectivas:

Años	Entrada
1892	15.903
1893	26.310
1894	25.162
1895	25.533
1896	40.730
1897	42.502

En el mes de Agosto, las familias llegadas al país han sido 581 con 1.753 individuos.

En la Oficina nacional de trabajo existen pendientes 889 pedidos de obreros, en su mayoría para las industrias de madera en Santa Fe.

Continúan recibiendo buen número de inmigrantes las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Mendoza. Durante el mes de Agosto próximo pasado, ha internado la Oficina nacional de trabajo 325 inmigrantes á la provincia de Buenos Aires, 306 á Santa Fe, 134 á Córdoba, 101 á Mendoza.

Con tal motivo saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

Juan A. Alsina.

———

RESUMEN DEL MOVIMIENTO INMIGRATORIO DEL MES DE AGOSTO DE 1897

	Entrada	Salida
Pasajeros de ultramar.	525	256
Id de Montevideo.....	1438	1502
Inmigrantes de ultramar	3533	2399
Id de Montevideo.....	1879	1750
	7375	5907

———

Resumen de los puertos:

Puertos de	Entrada	Salida
Italia	1417	1359
España	748	349
Brasil	652	314
Francia	473	318
Alemania	129	19
Inglaterra	81	19
Bélgica	20	17
Portugal	4	4
Varios	9	—
	3533	2399

———

Clasificación por nacionalidades de los inmigrantes de ultramar:

Nacionalidad	Entrada	Salida
Italianos.........	1810	1616
Españoles........	1085	404
Franceses........	237	259
Austriacos	92	2
Alemanes	54	36
Turcos	53	12
Ingleses	48	22
Rusos	36	3
Argentinos......	34	15
Suizos...........	25	3
Belgas...........	16	21
Holandeses......	9	
Rumanos.........	8	1
Brasileros.......	5	
Norteamericanos	4	
Dinamarqueses..	4	
Portugueses.. ..	4	
Marroquíes......	3	
Orientales.......	3	3
Griegos..........	1	
Chilenos.........	1	
Paraguayos	1	
Peruanos.......	—	2
	3533	2399

———

Clasificación por sexo, estado, religión y número de familias de los inmigrantes de ultramar:

Sexo...	Hombres....	1998	
	Niños........	381	
	Mujeres......	888	
	Niñas........	266	
			3533
Estado.	Solteros.....	2299	
	Casados	1136	
	Viudos.......	98	
			3533
Religión	Católicos....	3354	
	Israelitas....	13	
	Varias.......	166	
			3533

Familias

581 familias entradas con 1755 personas.

210 familias salidas con 720 personas.

———

Clasificación por edades de varones y mujeres con y sin familia de los inmigrantes de ultramar:

581 familias con:

Varones

Menores de 1 año	29
De 1 á 8 id	226
De 8 á 12 id	126
De 12 á 20 id	121
De 20 á 30 id	165
De 30 á 40 id	152
De 40 á 59 id	111
Mayores de 60	15
Total	945

Mujeres

Menores de 1 año	38
De 1 á 8 id	162
De 8 á 12 id	66
De 12 á 20 id	100
De 20 á 30 id	230
De 30 á 40 id	132
De 40 á 59 id	75
Mayores de 60	7
Total	810

Total varones y mujeres 1755

—

Sin familia:

Varones

De 12 á 20 años	224
De 20 á 30 id	556
De 30 á 40 id	393
De 40 á 59 id	244
Mayores de 60	17
Total	1434

Mujeres

De 12 á 20 años	58
De 20 á 30 id	145
De 30 á 40 id	60
De 40 á 59 id	71
Mayores de 60	10
Total	344

Total varones y mujeres 1778

Total general: 3533.

—

Inmigración de ultramar en los ocho primeros meses de los años 1892 á 1897:

	Entrada	Salida
Enero á Agosto 1892..	15.903	24.590
Id id id 1893..	26.310	21.362
Id id id 1894..	25.162	15.803
Id id id 1895..	25.533	15 760
Id id id 1896..	40.730	15.623
Id id id 1897..	42.502	24.800

———

La inmigración desembarcada oficialmente, entrada al hotel de la capital, descarga y acarreo de bultos de equipajes:

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos	542
Niños	57
Párvulos	26
Total ...	625

Entrados al hotel de la capital

Hombres	718
Mujeres	307
Niños	154
Niñas	141
Total....	1320

Descarga y acarreo de bultos de equipajes

En carros	602
En zorras	456
Total....	1058

Número de viajes

De carros	47
De zorras	7
	54

———

Inmigración colocada é internada á las provincias y territorios nacionales

Destino

Capital de la Nación, 27.
Provincia Buenos Aires, 325.
Santa Fe, 386.
Córdoba, 134.
Mendoza, 101.
Entre Ríos, 78.
Tucumán, 66.
Salta, 25.
Corrientes, 18.
San Luis, 12.
San Juan, 8.
Santiago del Estero, 4.
Rioja, 3.
Gobernación de Misiones, 59.
» del Chaco, 17.
» de Formosa, 12.
» de la Pampa Central, 9.
» del Chubut, 4.
» del Río Negro, 3.
Total, 1211.

———

Clasificación por profesiones de los inmigrantes colocados é internados:

Profesiones

Agricultores	418
Jornaleros	418
Sin profesión	283
Carpinteros	10
Sastres	8
Sirvientes	8
Dependientes	6
Cocineros	6
Mecánicos	5
Albañiles	4
Herreros	4
Hachadores	4
Profesores	4
Zapateros	4
Panaderos	3
Picapedreros	3
Costureras	2
Hojalateros	2
Maquinistas	2
Marineros	2
Agrimensores	1
Curtidores	1
Dibujantes	1
Litógrafos	1
Licoristas	1
Molineros	1
Porteros	1
Queseros	1
Relojeros	1
Telegrafistas	1
Tipógrafos	1
Tapiceros	1
Torneros	1
Talabarteros	1
Viticultores	1
	1211

———

RESUMEN GENERAL

Meses	Entrada	Salida	Diferencia
Enero	16239	7373	8866
Febrero	12712	6386	6326
Marzo	13932	9323	4609
Abril	8837	6795	2042
Mayo	8647	7174	1473
Junio	7206	6635	571
Julio	6653	6792	139
Agosto	7375	5907	1468

A favor de la entrada 25.216.

———

Administración general de impuestos internos

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir adjunto á V. E. la planilla que detalla lo producido y recaudado por esta Administración general de impuestos internos á mi cargo, durante la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

PRODUCIDO Y RECAUDADO POR IMPUESTOS INTERNOS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 1897.

	Producido $ m/n	Recaudado $ m/n
Impuestos sobre alcoholes; por litros 620.911.	$ 216.358.30	
Id id cervezas; por id 209.547..	10.477.35	
Id id vinos; por litros 74 596....	5.001.04	
Id id azúcares; sobre k. 12.746.974.	622.431.04	
Id id seguros; por este impuesto, pesos oro 1.375.05....	30.373.49	
Id id tabacos; por este impuesto.	295.117.78	
Id id fósforos; por cajas 15.700.000	157.000.—	
Id id naipes, por juegos 47.432...	6.560.—	
Multas, cobradas á varios	300.—	
Por intereses, cobrados á varios	7.581.77	
A descuentos sobre pagos al contado		$ 3808.49
	$ m/n 1.351.200.77 $ oro 1.375.05	$ 3.808.49

—

Valores depositados en los bancos siguientes:	
Banco la Nación casa matriz pesos oro 1.375.05,	$ 370.206.35
Sucursal Tucumán	296.682.36
Id Salta	8 395.96
Id Corrientes	2.734.45
Id Diamante	481.21
Id Gualeguay	1.282.43

Id Victoria......	769.47
Id La Paz........	2.127.57
Id Paraná.......	2.749.20
Id Lobos........	616.75
Id Chivilcoy	2.214.63
Id Pergamino...	1.698.40
Id Mercedes	506.33
Id Río Cuarto...	927.37
Id San Francisco	14.10
Id Córdoba......	7.323.35
Id Gualeguaychú	1.321.33
Id Uruguay......	486.67
Id Colón........	157.65
Id Santa Fe.....	4.493.41
Id Rafaela.......	300.33
Id Esperanza....	358.71
Id Posadas......	1.450.85
Id Azul.........	941.70
Id Dolores......	525.58
Id Bahía Blanca.	56.04
Id Concordia...	1.997.74
Id Villaguay.....	224.50

Obligaciones á cobrar

En varias letras á la orden de la administración general de impuestos internos...........	621.882.09

Varios deudores

Por declaraciones juradas, intereses, etc....	14.465.75

$ m/n 1.351.200.77	1.351.200.77
$ oro 1.375.05	$ oro 1.375.05

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1897. —*P. Tubino*, contador.—*J. A. Bacigalupi*, tenedor de libros—Vº Bº, *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1897.

Publíquese y pase á Contaduría general.—*Juan M. Amenabar*.

———

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Tengo el honor de remitir adjunto á V. E. la planilla que detalla lo producido y recaudado por esta Administración general de impuestos internos á mi cargo, durante el mes próximo pasado de Agosto.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

IMPUESTOS INTERNOS RECAUDADOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1897

	Recaudado $ m/n
Por impuesto sobre alcoholes, por litros 1.709.226...	$ 586.404.30
Id id cervezas, por litros 381.751	» 19.087.55
Id id vinos, por id 128.857...	» 9.829.16
Id id azúcares, por kilos 13.183.328................	» 626.794.58
Id id seguros, por este impuesto: $ oro 1.375.05....	» 31.238.66
Id id tabacos, por este impuesto...............	» 445.587.90
Id id fósforos, por cajas 15.732 000...............	» 1.573.20
Id id naipes, por juegos 51 968................	» 7.190.—
Id multas, cobradas á varios	» 500.—
Id intereses, cobrados á varios..................	» 8.028.03
Total en $ m/n	1.891.980.18
Total en $ oro	1.375.05

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1897.—*P. Tubino*, contador.—*J. A. Bacigalupe*, tenedor de libros.—V º B.º, *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1897.

Publíquese y pase á Contaduría general.—*Juan M. Amenabar*.

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á once días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *treinta y un mil trescientos veinte y tres pesos con setenta centavos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

2.337 billetes............. $ 919.15

Ley 21 de Agosto de 1890

271.672 billetes............. $ 30.253.20

Ley 29 de Septiembre de 1891

1.005 billetes............. $ 151.35

275.014 billetes $ 31.323.70

A la renovación de billetes de $ 0.50 corresponde la suma de $ 5.311.50 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.— R. Peró.— Aquiles Rodríguez Orey.—F. A. Benítez.—Carlos Mª. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Víctor Pozzo, prosecretario.

—

En Buenos Aires, á once días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento ochenta y un mil doscientos diez pesos*, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

18.187 billetes............ $ 106.263.00

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.571 billetes............ $ 29.951.00

Ley 16 de Octubre de 1891

4.197 billetes............. $ 11.530.00

Ley 29 de Octubre de 1891

2 billetes........... $ 400.00

Ley 8 de Enero de 1894

12.134 billetes con sello.... $ 16.254.00

Ley 8 de Enero de 1894

2.021 billetes sin sello.... $ 16.681.00

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

86 billetes............. $ 131

38.198 billetes $ 181.2 0.00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado. — R. Peró.—Aquiles Rodríguez Orey.—F. A. Benítez.- Carlos Mª. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Víctor Pozzo, prosecretario.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 290.50 %

Recaudado en curso legal, $ 261041.31—Su equivalente en oro, 90638 77—Recaudado en oro sellado, 16840.85—Total á oro, 107479.62.—Recaudado en curso legal, 794.34.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1678968.32—Su equivalente en oro, 586268 59—Recaudado en oro sellado, 229822.60—Total á oro, 816091 19.—Recaudado en curso legal, 6923 57.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1425745.10—Su equivalente en oro, 527809.93—Recaudado en oro sellado, 284577.97—Total á oro, 812387.90. — Recaudado en curso legal, 12767.83.

Diferencia en favor del mes de Septiembre de 1896

Recaudado encurso legal, $ 5844.26.

Diferencia en favor del mes de Septiembre de 1897

Total á oro, $ 3703.29.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 36996350.36—Su equivalente en oro, 12543385.65—

Recaudado en oro sellado, 6466434 43—Total á oro, 19009820 08 — Recaudado en curso legal, 175000.24.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 39567521.35—Su equivalente en oro, 13073207 45—Recaudado en oro sellado, 6722894.67—Total á oro, 19796102.12—Recaudado en curso legal, 171448.95.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 786282.04.

Diferencia en favor del año 1897

Recaudado en curso legal, $ 3551 29.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 291.50 %

Recaudado en curso legal, $ 138406 93—En oro sellado, 28551.49.

C. Marques.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Córdoba, vapor alemán de Hamburgo, á A. M. Delfino, con: á la orden, 100 cajones bacalao; L. Arata, 500 bolsas arroz; orden, 750 cajones agua mineral; J. Kristufeck, 16 id mercaderías varias; Banco Londres, 11 id mercaderías; L. Parpaglioni, 140 id bacalao; Compañía Biecker, 102 bultos malta; Rothers, 1000 fardos botellas vacías; M. Pessagno, 250 bultos malta; B. Tarelli, 21 cajones mercaderías; J. Stolle, 49 fardos papel; Galli Hnos., 20 cajones papelería; orden, 160 rollos papel; orden, 80 id id; A. Franchi, 50 cajones máquinas de coser; Maller, 50 cascos alquitrán; A. M. Delfino, 110 bultos antisárnico; orden, 60 cajones cristalería; orden, 40 fardos cartón; Petters Hnos, 901 bultos té; Wiengreen, 97 fardos papel; E. Biagasch, 71 id id; C. Solari, 27 cajones comestibles; C. Ortiz, 100 cascos arsénico; Bertran, 11 cajones mercaderías varias; Schulze, 14 id id, 12 id maquinarias, 45 id mercaderías varias; Compañía Bieckert, 300 id malta; Compañía de Fósforos, 22 id materiales; F. Clarfeld, 17 id cristalería; M. Rodríguez, 11 fardos papel; M. Soulignac, 256 id agua mineral; R. Hanser, 66 fardos papel; Rotbres, 44 cajones mercaderías; F. Peña, 16 id id; Kruger, 39 id id; Bindcheller, 77 id id; J. Plate, 195 id cristalería; R. Richard, 25 id ferretería, 13 id mercaderías; Quintana, 24 id mercaderías; M. Bonfanti, 100 bolsas arroz; Wissman, 51 cajones maquinarias; O. Letguz, 13 id id; Breyman, 32 id mercaderías; orden, 100 bolsas pimienta; J. Stoor, 20 cajones maquinarias; E. Widmayer, 36 id mercaderías; P. Parada, 20 id id; orden, 200 bolsas arroz; R. Arredondo, 74 cajones mercaderías, 11 id cristalería; Baquet, 20 id mercaderías; Ortuño, 19 id id; H. Trager, 124 id id; Kropp, 23 id id; orden, 3329 cascos malta; Pfelffer, 128 cajones mercaderías; Rehn, 47 id id; M. Soulignac, 13 id droguería; Freisz, 32 id ferretería; Pearson, 112 id tejidos algodón; Hasenclever, 150 fardos arpillera; Ministro de Guerra, 981 bultos materiales; N. Mihanovich, 600 cajones azul; Profumo, 160 id sardinas; Staudt, 47 id mercaderías; Petters Hnos., 3486 bultos botellas vacías, 1015 damajuanas ginebra; á varios, 841 cajones mercaderías generales.

Magdalena, vapor inglés de Southampton y escalas, á E. L. Green, con: á Hirschberg, 37 cajones tejidos algodón; M. Aicken, 75 id id id; B. y Luchter, 30 id id; E. Behreno, 18 id id id; Banco Francés, 300 id cognac; Fraysinier, 3 bultos artículos de electricidad; orden, 52 cajones cognac; Compañía Té Sol 96 id té; S. Goode, 56 id tejidos algodón; Roberts, 40 id id id; á varios, 90 id mercaderías generales. De Río Janeiro: A. Linch, 500 bolsas café; A. Rosa, 239 id id; Recagno, 115 id id; Rocha Hnos, 150 id id; Banco Británico, 145 id id; P. Roche, 69 id id; Ashworth, 789 id id; C. Figueiro, 264 id id; B. Ramos, 214 id id; Starico, 300 bultos cebollas; orden, 400 bolsas café.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional General Mitre, de Victoria, á A. Núñez, con: á la orden, 300 bolsas harina.

Vapor nacional Tagus, de Bahía Blanca, á A. Gardella, con: á Arning Brauss y Cía., 11630 bolsas trigo.

Vapor nacional Golondrina II, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á F. y Arregui, 7 cajones tejidos algodón; á Rein y Cía., 2 id id id; á M. Cesario, 10 bolsas lentejas, 50 id arbejas; á M. F. Herzchell, 50 id garbanzos; á J. Walker Martinez, 30 cajones vino; á L. Parpaglioni y Cía., 30 bolsas nueces, 30 id garbanzos, 6 cajones pasas; á J. E. Maresco y Cía., 100 bolsas arbejas, 30 id garbanzos; á E. Mackinon y Coelho, 390 bolsas fariña; á Q. Fáez, 600 cachos bananas; á P. Galcerán, 3000 colleras pescado.

Vapor nacional Sajonia, de Asunción, á Ros y Tobai, con: á la orden, 2910 bolsas azúcar, 100 cascos oleina, 330 bolsas azúcar, 500 cueros vacunos secos, 26 atados cueros cabra, 402 cueros vacunos secos, 500 id becerro secos.

Vapor nacional Cosmos, de Montevideo, á D Giuliani, con carga de tránsito para Salto y escalas.

Vapor nacional Oriente G, de Gualeguaychú, á Bernárdez y Martínez, en lastre.

Vapor oriental Helios, de Montevideo, á Mensajerías Fluviales, con: á J. Quinterno, 1780 colleras pescado y carga en tránsito para Montevideo.

Vapor oriental Tritón, de Salto, á La Cargadora, 1 tercerola vino, 6 cajones plantas, 1 cajón grasa, 7 atados cueros nutria, 1 id id vizcacha y carga en tránsito para Montevideo.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Andrea é Domenice, procedente de Helvecia, consignado á M. Fund, con carga de 130100 kilos maní.

Goleta nacional Inmaculata Concezzione, procedente de Bella Vista, consignada á F. Mania, con carga de 2529 piezas madera dura con 240000 kilos.

Pailebot nacional Furioso, procedente de Islas San Fernando, consignado á F. Chiesa, con carga de 60000 kilos leña ñandubay, algarrobo y espinillo.

Pailebot nacional Paolo Peri, procedente de La Plata, consignado á J. Zuccole y Cía., con carga de lastre.

Pailebot nacional Pramuna, procedente de Diamante, consignado á L. C. Graffigna, con carga de 200 bolsas harina de 90 kilos cada una, 4000 id semilla de nabo.

Chata nacional Unica Colastiné, procedente de Victoria, consignada á A. Núñez, con carga de 50000 kilos leña, 40000 id cal apagada, 53 cascos aceite pescado con 13610 kilos.

Pailebot Pascual Francisco, procedente de Concordia, consignado á E. Gagliolo, con carga de 870 bolsas maní con 42600 kilos, 9000 kilos leña.

Pailebot nacional Cacurú, procedente de Esquina, consignado á E. Gagliolo, con carga de 55000 kilos maní á granel.

Pailebot nacional Bosnia, de Campana, consignado á N. Mihanovich, con carga de 395 vigas madera cedro paraguayo, con 16985 metros cuadrados.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en el distrito número 29, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en este distrito, se presentarán hasta el 15 de Septiembre de 1897 y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 15 de Noviembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por este distrito, son las siguientes:

Norte á Sud

Calles Bolívar, entre Méjico y Comercio. Defensa, entre Venezuela y Comercio. Balcarce, entre Victoria y Brasil. Paseo de Colón, entre Belgrano y Garay. Cinco de Julio, entre Belgrano y Venezuela.

Este á Oeste

Calles Victoria, entre Defensa y Balcarce. Alsina, entre Defensa y Balcarce. Moreno, entre Defensa y Balcarce. Belgrano, entre Defensa y Paseo de Colón. Venezuela, entre Defensa y Paseo de Colón. Méjico, entre Perú y Paseo de Colón. Chile, entre Perú y Paseo de Colón. San Lorenzo, entre Defensa y Paseo de Colón. Independencia, entre Perú y Paseo de Colón. Luján, entre Defensa y Paseo de Colón. Estados Unidos, entre Perú y Paseo de Colón. Europa, entre Perú y Paseo de Colón. Comercio, entre Balcarce y Paseo de Colón. San Juan, entre Defensa y Paseo Colón. Cochabamba, entre Defensa y Paseo Colón. Garay, entre Defensa y Paseo Colón. Brasil, entre Defensa y Balcarce.

Buenos Aires, Julio 29 de 1897—*Demetrio Sagastume*, secretario.

LICITACION

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras domiciliarias, en la Estación Norte, de desinfección.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1897, á

las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v-29-S

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de quince días, para la construcción de las obras domiciliarias en el Asilo de huérfanos de militares, situado en la calle Callao número 996.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v-16-S

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de camisas y calzoncillos á los mensajeros del Telégrafo nacional. El pliego de condiciones y demás datos pueden consultarse en la oficina, «muestrarios» de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el sábado 25 de Septiembre próximo, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario

v-25-S.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de reinta días, á aquellos que deseen presentar propuestas para llevar á cabo reparaciones en el edificio que ocupa la Oficina de correos y telégrafos en la ciudad de Catamarca.

El plano y presupuesto podrán verse en la oficina administrativa de este departamento, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. hasta el 30 del corriente, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.' en presencia de los interesados.—*El Inspector administrativo.*

v-30-S.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Federico M. Carulla, ex director de la Fábrica nacional de pólvora, para que en el término de diez días, se sirva ingresar en Tesorería general la suma de pesos 2199.08, por la que ha sido declarado deudor al fisco, por resolución recaída en la planilla de cargos número 2353.

Contaduría general, Septiembre 2 de 1897.—*Los Secretarios.*

v-13

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la confección de (57) cincuenta y siete libros mayores, (57) cincuenta y siete diarios y (57) cincuenta y siete de caja, con destino á las aduanas de la República, con arreglo á los modelos y folios que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m., en la Contaduría de esta Dirección.

Las propuestas vendrán acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la nación argentina, á la orden de esta Dirección, en dinero ó en títulos de renta, el (3 %) tres por ciento del importe de la propuesta, las que serán extendidas en el sello de ley.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección, el sábado 2 de Octubre, á las 2 p. m., en presencia del directorio, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1897.—*L. S. Boado,* secretario.

v20

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex habilitado del batallón 6° de infantería de línea, capitán don Angel J. Caldas, por el término de quince días, á levantar un cargo que se le ha formulado.—Contaduría general, Septiembre 11 de 1897.—*Los Secretarios.*

v-31.

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para los libros é impresiones que ha de necesitar la Aduana de la capital durante el próximo año de 1898, con arreglo en un todo á las formalidades de ley, y de acuerdo al pliego de condiciones, existente en esta secretaría á disposición de los interesados.

El acto de la licitación se celebrará en presencia del Escribano mayor de gobierno, el jueves 7 de Octubre á las 4 p. m., en la oficina del suscrito.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v-7-O.

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de aduana, Dr. J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyos bultos y marcas se detallan, que deberán presentar despacho ó renovación dentro del término que señalan las ordenanzas de aduana; pasado dicho plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 307 de las mismas.—Planilla de rezagos número 10.—Vapor Porto Alegre, registro 2981, entrado en Diciembre 29 del 94, marca J. O. S. s[n, 1 cajón, J. O. número 51, cajón, S. Sres, s[n, 50 barricas; vapor Duchesa di Genova, registro 2829, entrado en Diciembre 11 del 94, marca C. D., s[n, 1 cajón, G V s[n, 1 cajón; vapor Georgian Prince, registro 3012, entrado en Diciembre del 94, marca A F C, 799, 1 cajón, C T B, contra marca H B, en diamante, número 93, 1 cajón, P S B C, 101 cajones; vapor Brookside, registro 2835, entrado en Diciembre del 94, B F s[n, 1 cajón; vapor Mendoza, registro 2823, entrado en Diciembre 27 del 94, marca A L, s[n, 99 cajones, F R, s[n, 74 cajones, J G, s[n, 37 cajones, K F, s[n, 42 cajones; vapor San Nicolás, registro 77, entrado en Enero 18 del 95, marca J S S, s[n, 1 paquete; vapor Indian Prince, registro 173, entrado en Febrero 4 del 95, marca L M I, s[n, 1 fardo; vapor Rio, registro 2712, Noviembre 27 del 94, marca J S S, en doble triángulo, s[n, 3 cajones, J O I, 1 cajón, La Corona, número 8, 1 cajón, S I, 1 cajón; vapor H. Grange, registro 279, entrado en Febrero 20 del 95, P P, s[n, 1 bulto; vapor Messapia, registro 321, entrado en Febrero 25 del 95, M P, s[n, 1 cajón, A B, s[n, 1 casco, M Y D H, s[n, 1 bordalesa; vapor Highland Mary, registro 193, entrado en Febrero 6 de 95, P en diamante. M arriba W abajo, s[n, 1 paquete; vapor Linda, registro 211, entrado en Febrero 9 del 95, P C, s[n, 1 cajón; vapor Uruguay, registro 204, entrado en Febrero 7 del 95, Samples contramarca, J S S, s[n, 1 cajón, T E, 182, 1 cajón, S T C, contramarca F, s[n, 3 bolsas; vapor Asturian Prince, registro 273, entrado en Febrero 19 del 95, A Z s[n, 11 pipas, A Z s[n, 2 pipas, A de Muller, s[n, 2 cajones; vapor Gergovia, registro 180, entrado en Febrero 6 del 95, Luis Parpaglioni, s[n, 1 cajón, Carlos Devoto, s[n, 1 cajón, C M, contramarca B A, s[n, 3 bordalesas; vapor Pfalz, registro 235, entrado en Febrero 15 del 95, E T C 12701, 1 cajón; vapor Brésil, registro 162, entrado en Febrero 4 del 95, A L 112, 1 cajón; vapor Spencer, registro 195, entrado en Febrero 4 del 95, S M en diamante, contramarca B T P s[n, 95 cajones; vapor Nile, registro 304, entrado en Febrero 23 del 95, O K, s[n, 1 cajón, T R en diamante S N arriba A abajo 1[3, 3 cajones; vapor Eastern Prince, registro 429, entrado en Febrero 24 del 93, A G, s[n, 1 cajón; vapor Stherley, registro 411, entrado en Febrero 22 del 95 O B, s[n, 1 cajón; T en triángulo contramarca B s[n, 1 cajón; vapor Delta, registro 319, entrado en Febrero 11 del 93, J L s[n, 2 cajones; vapor Moorgate, registro 48, entrado en Enero 14 del 95, S H C contramarca J O S 131, 1 cajón. Planilla de rezagos números 141 A y 039 R; vapor Brésil, registro 1494, entrado en Octubre 31 del 94, marca R L, 143 al 48, 6 cajones.—Planilla de rezagos número 15—Vapor Highland Mary, registro 2200, entrado en Septiembre 25 del 94, marca E L C en diamante s[n, 6 cajones; vapor Rosario, registro 2891, entrado en Diciembre 14 del 94, marca H K contramarca C en un corazón, números 8002[6, 5 cajones, J O S 100, 1 cajón, J O 4, 1 cajón, Halmois ó El Gallo 9, 1 cajón Minerva contramarca J O 3, 1 cajón, B W, s[n, 2 cascos; vapor Wartzburg, registro 432, entrado en Marzo 16 del 95, Meteoro, s[n, 15 tirantes; vapor Herman, registro 378, entrado Marzo 7 del 95, Z, en doble

triángulo núm. 10, 1 cajón; vapor Oriente, registro 580, entrado Abril 10 del 95. G G, 6, 1 cajón; vapor Río, registro 811, entrado Abril 11 del 93, E K, 5|291, 2 cajones; vapor Canadian, registro 908, entrado Abril 22 del 93, B A, en diamante 256, 1 cajón. B A, en diamante 245, 246 y 248, 8 cajones, vapor Aquila, registro 632, entrado Marzo 21 del 93, A R, s|n 32 bultos, vapor Alvedene, registro 608, entrado Marzo 18 del 93, A L I, s|n 73 pipones, vapor Duchessa di Genova, registro 609, entrado Abril 19 del 95. Locino Volpedo, s|n 1 casco, vapor Bellenden, registro 739, entrado Mayo 7 del 95, M G V, s|n 10 canastos, vapor Perseo, registro 757, entrado Mayo 14 del 95, C V, 755, 1 cajón, E G, s|n 1 cajón; vapor Auretta, registro 1002, entrado Mayo 4 del 93, J M C, en cuadro, s|n 1 cajón; vapor Thames, registro 1022, entrado Mayo 6 del 93, D. Bartos, s|n 2 fardos.—Planilla de rezagos núm. 20—Vapor Danes Proven, registro 368, entrado Abril 23 del 95, marca Libertad 206 tercios; vapor Béarn, registro 1051, entrado Junio 14 del 95, marca S W C, contramarca P, 2 cajones; vapor Lowemburg, registro 1084, entrado en Junio 17 del 95, marca S H C, número 1, 1 cajón; vapor Roman Prince, registro 146, entrado en Junio 19 del 95, marca G. S. P., 280 cajones; J S M. 148 cajones; S M V, 15 cajones; U G F, 223 cajones; F I D, 250 cajones; vapor Caravellas, registro 1040, entrado Junio 11 del 95, marca P B C, 21 bordalesas; I P, contramarca C F, 1 cajón; vapor Bellarden, registro 1266, entrado Junio 6 del 96, marca I C, contramarca O, en diamante 3 al 6 4 cajones; vapor Buenos Aires, registro 1353, entrado en Junio 16 del 93 marca C T F, num. 2486, 1 cajón; vapor Attivita, registro 1418, entrado en Junio 22 del 93; marca D M 50 cascos; vapor Maurice et Reunion, registro 1317, entrado en Junio 13 del 95, marca M S, 2 bolsas; & C J M, 50 bordalesas; E C y H, un casco, M. Soldo; vapor Etona, registro 1070, entrado en Junio del 95, marca 822|202 en un cuadro contramarca G H arriba, B A abajo sin número, 15 cajones.—Planilla de rezagos número 22—Vapor Waporfurd, Mayo de 1890, marca G R C, contramarca D F L, 5 cajones; vapor Athey, entrado en Septiembre del 90, marca M W, contramarca B A en cruz 1 bulto; vapor Aurete, entrado Julio del 89, marca R A, 1 cajón; vapor N B Morris reg 1024, entrado Septiembre del 89, marca S C, en diamante, á un costado, núm. 35, 1 cajón; marca A G M, 5 cascos, D F L, 1 cajón y un esqueleto; H, en diamante contramarca D L, 2 cascos, J S C, contramarca D F L, 4 cajones, M C, contramarca F F, 1 cajón, s|m s|n, 2 barriles, s|m s|n 1 canasto, s|m s|n 5 bultos, s|m y s|n 24 piezas, s|m s|n 1 bulto—Planilla de regazos núm. 24—Vapor Golondrina II, registro s|n, entrado en Junio del 95, marca Olga, s|n 1 barrica; vapor Kaffir Prince, registro 1288, entrado en Julio 8 del 95, marca F G, s|n 2 balas; vapor Campinas, registro 1385, marca O G, 2926, 1 cajón; vapor Harzburg, registro 1509, entrado en Julio 30 del 95. marca A V, núm. 1, 1 fardo; vapor Mexican Prince, registro 1334, entrado en Julio 13 del 95, marca E B 1|4 y 7, 5 cajones, Ruardo Illa, s|n, 3 cajones; vapor Mérida, registro 1397, entrado en Julio 19 del 95, marca G, en triángulo arriba W H, abajo M R C, s|n, 1 cajón, D, en triángulo contramarca B, 1|20, 20 cajones; vapor Rus Kin, registro 1555, entrada en Julio 10 del 93, marca Meteoro s|n, 41 tirantes; vapor Hannover, registro 1689, entrado en Julio 23 del 93, marca doble triángulo, 32 fardos, R K, 3 fardos.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1897.—*J. A. Villalobos.*

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Augusto Schulze, mayor de edad, casado y domiciliado en la calle Reconquista número 132, de esta capital, de profesión comerciante, ante el señor director se presenta y respetuosamente solicita un cateo en el territorio nacional del Chubut, con la siguiente ubicación: A cinco mil cien metros en dirección al oeste del último mojón de la propiedad del «Welsh Patagonian Goldfields Syndicate», una área de dos mil metros de ancho, en dirección del este al oeste, por diez mil metros de largo en dirección del norte al sud. Los terrenos son del gobierno, sin cultivo y no están labrados, ni cercados. Es justicia. *A. Schulze*

Presentada hoy día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 3 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena* secretario.

Septiembre 9 de 1897.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa, que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Campana, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 6 metros 25 centímetros; manga, 1 metro 47 centímetros; puntal, 0 metros 47 centímetros; y como de 0.85 centésimos de toneladas de registro.

Esta embarcación está pintada de verde hasta la línea de flotación y de colorado el fondo, tiene 4 horquillas de fierro y 4 remos desiguales; está en buen estado.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.—*Luis García.*

v-23-s.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la subprefectura de Campana, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora 6 m 20 cents., manga 1 m, 47 cents., puntal 0.45 cents. y como de 0.80 toneladas de arqueo.

Se encuentra en muy mal estado

Buenos Aires, Agosto 28 de 1897.—*Luis García.*

v28

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á concurso para el día 15 de Septiembre próximo á las 9 a. m., para la provisión de galleta forrajera para el ganado del ejército situado en puntos determinados y en los que sea más conveniente el suministro de este artículo que el de las raciones reglamentarias de forraje.

Los proponentes deberán presentar veinte (20) kilos de muestra, abonándose el importe por la Intendencia de las que no fueren aceptadas.

Las galletas forrajeras deben de componerse de:

25 partes de harina de avena.
35 id id id id maíz.
20 partes de harina de algarroba.
10 id id id de lino desgrasado.
10 id id semita de trigo.

Dichas galletas deben ser ligeramente saladas y estar formadas en tabletas cuadradas de diez centímetros de lado, tener un agujero de dos centímetros y ser de un peso máximo de 500 gramos cada una.

El proponente á quien fuere adjudicado el concurso, deberá entregar en almacenes, en un plazo máximo de diez días á partir de la aceptación, la cantidad de 1000 kilos de la mencionada galleta forrajera, para ponerla en ensayo un tiempo determinado, y declarar la cantidad que podrá entregar cada mes.

Todo proponente presentará sus muestras en un paquete cerrado y sellado con un distintivo especial, y por separado, en sobre cerrado y firmado, se expresará el distintivo especial de las muestras, expresando precios por mil kilos, cuyos sobres serán abiertos en presencia de los que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que fuere más conveniente, ó de rechazarlas todas.—*El Secretario.*

v15

Intendencia de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de ley (30 días), para la construcción de las obras necesarias al servicio de cloacas y desagüe en el edificio de la Escuela naval militar.

Las propuestas deberán presentarse en la mesa de entradas de la Intendencia, donde por más datos pueden ocurrir los interesados.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v-6 O

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, desde la fecha y hasta el lunes 20 del corriente mes, á las 5 p. m., para la presentación de propuestas de los siguientes artículos: 10.000 metros *loneta blanca de algodón* para trajes de faena de marineros; 4134 metros *brin Massaua* para trajes; 815 metros *brin blanco* para polainas; 405 metros *brin blanco* para fundas de kepíes y 968 metros *lienzo asargado* para forros.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de esta Intendencia, donde por más datos podrán ocurrir los interesados.

Buenos Aires Septiembre 12 de 1897.—*Félix A. Carrié,* secretario.

v-20.